

## CONVENIO

Entre la PROVINCIA DE MISIONES, representada en este acto por los Señores Ministro Secretario de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos de la Provincia, Contador Adolfo SAFRÁN, y Ministro Secretario de Trabajo y Empleo de la Provincia, Doctor Juan Carlos AGULLA, en adelante denominada la "PROVINCIA", por una parte y por la otra, la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO representada en este acto por su adelante denominada Darío MORÓN, en Contador Gustavo titular "SUPERINTENDENCIA" o "S.R.T.", ambos acreditando su condición, convienen la celebración del presente CONVENIO en adelante "Convenio" que tramita en el Expediente EX-2018-57380419-APN-GAJYN#SRT, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA SEGUNDA: La PROVINCIA y la S.R.T., en ejercicio de sus respectivas competencias y facultades, desarrollarán acciones a fin de alcanzar el objetivo propuesto, sobre la base de los siguientes lineamientos:

a) Celeridad, sencillez y gratuidad en el procedimiento.





- b) Calidad de atención.
- c) Objetividad y profesionalidad en los dictámenes médicos asegurando la correcta aplicación de las reglas que dispone la Ley N° 24.557 y sus modificatorias para la cuantificación del daño.
- d) Garantizar el patrocinio letrado y asistencia de profesional médico de control.
- e) Revisión continua y auditoría externa de la gestión de las comisiones médicas.
- f) Publicidad de los indicadores de gestión.-----

CLÁUSULA CUARTA: A los efectos de garantizar el cumplimiento de los objetivos de la Ley N° 27.348 y con el propósito de asegurar el adecuado y pleno acceso de los trabajadores a la instancia administrativa de las Comisiones Médicas en el territorio de la Provincia de MISIONES, la S.R.T. se compromete a asumir la creación de al menos DOS (2) nuevas Comisiones Médicas, una en la Ciudad de Oberá y otra en la Ciudad de Eldorado.

A tales fines, la S.R.T. deberá adecuar la Resolución S.R.T. N° 326 de fecha 13 de marzo de 2017 donde se determina la cantidad de Comisiones Médicas para el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA, y se establecen los asientos donde están radicadas las



Comisiones Médicas y su correspondiente jurisdicción.-----

CLÁUSULA QUINTA: La S.R.T. se compromete a elaborar un Informe Trimestral en el que evaluará la ejecución de los lineamientos de gestión previstos en la CLÁUSULA SEGUNDA, el cual será elevado a consideración del Ministro de Trabajo de la Provincia.

El referido informe deberá contener los siguientes indicadores:

- Expedientes abiertos por tipo de trámite: Determinación de la Incapacidad,
  Valoración de Daño, Divergencia en la Determinación de la Incapacidad, Rechazo del
  Accidente de Trabajo y Rechazo de la Enfermedad Profesional.
- Expedientes dictaminados o pendientes de dictaminar por tipo de trámite.
- Expedientes cerrados/archivados por instancia/por motivo.
- Expedientes con solicitud de estudios requeridos desde la Gerencia de Administración de Comisiones Médicas.
- Expedientes con solicitud de estudios requeridos en la audiencia médica.
- Expedientes Homologados.
- Expedientes con Disposición de cierre: apelados a Comisión Médica Central, a la Justicia, y sin apelación.
- Trámites de Valoración de Daño Cerrados: con CERO POR CIENTO (0 %) de incapacidad/no se puede determinar incapacidad.
- Seguimiento continuo de los trámites médicos en las Comisiones Médicas con asiento en la Provincia de MISIONES, desde su ingreso hasta la emisión del acto administrativo correspondiente para garantizar la correcta aplicación de las reglas para la cuantificación del daño prevista en el Sistema de Riesgos del Trabajo.-----





CLÁUSULA DÉCIMA: Las disposiciones contenidas en el presente Convenio tendrán vigencia a partir de la entrada en vigencia de Decreto N° 177/18 refrendado mediante la Ley VII Nº 86 de la Provincia de MISIONES, la cual se encuentra supeditada a la habilitación y





Ministerio de Producción y Trabajo Superintendencia de Riesgos del Trabajo puesta en funcionamiento de las Comisiones Médicas y/o Delegaciones mencionadas en la CLÁUSULA CUARTA.-----

En las cláusulas que anteceden, las PARTES dejan formalizado el presente Convenio a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando, en prueba de conformidad, DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES, a los 13 días del mes de noviembre de 2018.

Cdor. Adolfo SAFRÁN Ministro Secretario de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios **Públicos** Provincia de MISIONES

Dr. Juan Carlos AGULLA Ministro de Trabajo y Empleo Provincia de MISIONES

Cdor. Gustavo Darío MORÓN Superintendente de Riesgos del Trabajo

-S.R.T.-



## República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

## Hoja Adicional de Firmas Convenio

•					
◣	m	m	P	r۸	۰

Referencia: EX-2018-57380419-APN-GAJYN#SRT

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.